



RIO GALLEGOS, **30 SEP 2020**

VISTO:

El Expediente N° 978.880/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 677/20, Decreto Provincial N° 0967/20; DNU N° 714/20, Decreto Provincial N° 1032/20 y DNU N° 754/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 754/20 de fecha 20 de septiembre del corriente, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, excepto el aglomerado de la ciudad de Rio Gallegos;

Que en este sentido sostiene la norma nacional que la ciudad de Rio Gallegos continúa con transmisión comunitaria con un número importante de casos, comenzando a registrarse la generación de brotes en distintas localidades de la provincia;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1135/20 adhirió hasta el día 11 de octubre inclusive del corriente año a los términos del DNU N° 754 de fecha 20 de septiembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate, Comandante Luis Piedra Buena, Caleta Olivia y Los Antiguos; determinándose que la ciudad de Rio Gallegos continuara regida por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 11 de octubre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del



///

1822

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

“Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2637/DGAL/20;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
A/C. DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

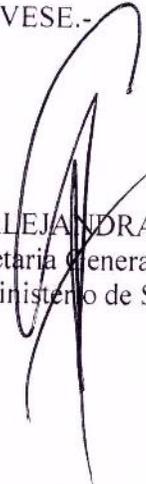
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1135 de fecha 21 de septiembre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ
Secretario de Estado de Salud Pública




CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Secretaria General de la Gobernación
a/c. del desp. Ministerio de Salud y Ambiente

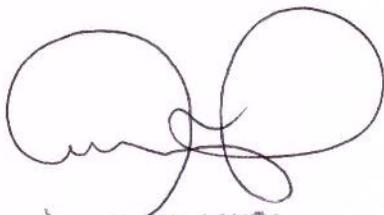
RESOLUCION
e.n.a*

N°

1822

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



///-3-

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. LA SEGUNDA A.R.T Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
2. Empresa V. VITUCCI S.A.
3. Empresa de Taxi
4. PANADERÍA LIBERTAD (Sucursales Av. Presidente N.C Kirchner n° 738 – Mariano Moreno n° 1034 – Barrio San Benito calle 13 entre 8 y 10 – Ramón y Cajal n° 1525 – Vélez Sarfield n° 1187 – Av. Lisandro de la Torre n° 391 – Av. Presidente Juan D. Perón n° 799)
5. Taller ROB-CAR 2001
6. Empresa G4S ARGENTINA.
7. Empresa BET-EL Diseño, Construcción, Redes & Servicios.
8. Empresa LAS Construcciones y Servicios
9. PACHECO Repuestos
10. SAN CRISTOBAL S.A.
11. ESTACION DE SERVICIO GENERAL BELGRANO GUMERCINDO PACHECO S.R.L
12. Empresa SAN CAYETANO S.A. de Transportes y Servicios.
13. RDC COMUNICACIONES S.A
14. Empresa HIDROAR S.A.
15. Fiambrería MAESTRO LONGANIZA de Luis Alberto Muñoz
16. Empresa LB SERVICIO TECNICO BASIGLIO S.A.
17. ASOCIACION RACING CLUB de Puerto San Julián
18. ESCUELA SUDAMERICANA DE TAEKWONDO “GE BREAK” de Puerto San Julián.
19. KOSTEN AIKE VOLEY de Las Heras.
20. KOSTEN AIKE RUGBY de Las Heras.
21. LABORATORIO “IMAG”.



Dr. IGNACIO R. SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública
Ministerio de Salud y Ambiente

1822

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL